

Constancia Secretarial: El 28 de octubre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-01040

Estando las diligencias al despacho se observa, que no fueron aportados la demanda junto a sus anexos, situación por la cual encuentra el Juzgado que se cumplió con el mínimo de aportar los documentos requisitos de la demanda, como lo consagra el artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, no puede el despacho determinar el cumplimiento de los exigencias de que tratan los art. 422 ibidem para librar mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la parte ejecutada, dado que se cum

Debe recordarse que en esta clase de asuntos, corresponde al Juez realizar previo a emitir orden de pago, un control estricto sobre el cumplimiento en el títulos tanto de los requisitos generales como los particulares, de ahí que al no demostrarse su existencia, tal y como se mencionó previamente se impone negar la orden de pago solicitada.

En consecuencia, por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 65 del 12 DE NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77f0ddf6a955cf22c3f5b1adeeacc929d3841aefd1bf4652083e8666cb21b96**
Documento generado en 10/11/2021 12:34:37 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**